



MADRES ESCOLAPIAS – COLOMBIA
COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS
antiguo Calasanz Femenino
CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA

PARA EL GRADO

DEL AÑO LECTIVO

Favor diligenciar en tinta negra y letra legible, solamente las áreas de los recuadros

En cumplimiento de los artículos 26, 27, 67, 68 y 70 de la Constitución Nacional y, para asegurar el derecho a la educación de (*nombre del estudiante*)

Los suscritos (*nombre de los padres o acudientes*)

En condición de padres de familia o acudiente del estudiante beneficiario del servicio contratado y la Rectora actual del Colegio Calasanz la Esmeralda Escolapias y en cuanto tal, representante del "Instituto de Hijas de María Religiosas de las Escuelas Pías" propietarias del colegio mencionado, por medio de este documento, celebran el **CONTRATO DE COOPERACIÓN EDUCATIVA**, que se regirá por las siguientes cláusulas.

PRIMERA. DEFINICIÓN DEL CONTRATO. El presente es un contrato de matrícula que obedece a las disposiciones constitucionales y los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994, La ley 1098 del 2006 Ley de Infancia y Adolescencia y el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector educativo. En este contrato de Cooperación Educativa se establece una responsabilidad compartida en la educación, entendida como derecho – deber en la cual concurren obligaciones de las partes: padres de familia, establecimiento educativo y educando, tendientes a hacer efectiva la prestación del servicio educativo por parte del colegio como entidad privada. Las obligaciones que se adquieren a través de este contrato son correlativas y esenciales para el bien común y el alcance de los fines de la educación en Colombia; su incumplimiento hace imposible la consecución de los mismos. A su vez, el presente contrato formaliza la vinculación del alumno al servicio educativo que ofrece el **COLEGIO CALASANZ LA ESMERALDA ESCOLAPIAS antiguo Calasanz Femenino** en los términos de los artículos 95 y 201 de la Ley 115 de 1994

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO. Conseguir la recíproca complementariedad de esfuerzos entre el Colegio, los padres o acudientes del alumno - beneficiario y de este para contribuir a su proceso de formación integral a través de la implementación de la filosofía institucional, los programas curriculares vigentes correspondientes al grado y el Manual de Convivencia escolar.

TERCERA. DURACIÓN DEL CONTRATO. Este contrato tiene vigencia de un (01) año lectivo a partir del primer día de clases y hasta el último según el Calendario Académico, su ejecución será sucesiva por periodos mensuales.

PARAGRAFO. El presente contrato no tendrá prórroga automática, es independiente.

CUARTA. OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO. Son obligaciones de la esencia del contrato, sin cuyo cumplimiento continuado se considera interrumpido, las siguientes:

1. De los padres o acudientes:

- a. Matricular la niña, niño o joven en las fechas establecidas por la institución para ello.
- b. Ofrecer trato respetuoso y diligente a cualquier integrante de la comunidad educativa acorde a las circunstancias y roles de estos.
- c. Evidenciar acompañamiento permanente de su acudido en el proceso formativo y pago oportuno del costo del servicio educativo contratado
- d. Establecer contacto permanente con el colegio para informarse del proceso académico y comportamental de su hijo/a/acudido.
- e. Asistir oportunamente a los llamados generales o particulares que hagan los docentes o directivos del colegio para tratar asuntos concernientes a la formación del estudiante.
- f. Contribuir diligentemente al progreso de su hijo/acudido implementando las sugerencias o directrices que le sean dadas de acuerdo a la situación particular.
- g. Dotar al alumno-beneficiario de los implementos de estudio y uniformes necesarios para cumplir a cabalidad a las actividades a las que libremente se ha adherido.
- h. Cancelar oportunamente las obligaciones pecuniarias adquiridas con el Colegio, según lo establecido en la Séptima Cláusula de este contrato.
- i. Conocer y cumplir las obligaciones establecidas en la Ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario 1965 del mismo año, en aras de preservar la sana convivencia escolar. j. Afiliar a su hijo/acudido a una entidad prestadora de salud y al seguro escolar y allegar oportunamente al colegio la certificación correspondiente.
- k. Asumir los tratamientos médicos, psicológicos, terapéuticos o de otra índole que requiera el estudiante, presentando oportunamente a la institución las certificaciones que de ellos se deriven para asuntos de prevención, corrección o intervención pertinentes.
- l. Responder por daños ocasionados a personas, objetos o a la planta física del colegio por sus hijos/acudidos como beneficiarios del servicio
- m. En caso de que el alumno haya sido medicado, los padres de familia o acudientes autorizados son los responsables de suministrar el tratamiento y medicina indicada.
- n. Informar por escrito a las directivas de la institución educativa acerca de cualquier discapacidad física y/o psicológica anterior o concomitante al desarrollo del presente contrato, que pueda determinar adaptaciones curriculares o evaluación cualitativa o diferenciada conforme a lo establecido en el Decreto 1421 de 2017, sobre Inclusión educativa.
- ñ. Asumir los costos extras e imprevistos que fortuitamente resulten, lo mismo que el costo de los daños ocasionados a personas, cosas o a la planta física del Colegio por el alumno/beneficiario.
- o. Contribuir para que el proceso educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines legales y sociales de conformidad con el Decreto 1290 de 2009.
- p. Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, realizando seguimiento permanente para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.
- q. Participar en el proceso de auto - evaluación anual del establecimiento educativo.
- r. Suministrar al estudiante beneficiario(a) los elementos de protección personal que sean necesarios, en tanto son los primeros responsables de procurar el derecho a la salud de sus hijos.

2. Del colegio

- a. Cumplir a cabalidad con las disposiciones establecidas por los distintos órganos de orden nacional, departamental y local en materia de educación Preescolar, Básica y Media.
- b. Ofrecer una educación integral de acuerdo con los fines de la educación colombiana, los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y el ideario del Proyecto Educativo Institucional
- c. Impartir la enseñanza contratada y propender por la formación en Piedad y Letras como parte de la filosofía institucional.
- d. Establecer canales de información y comunicación en bien del proceso formativo del estudiante y su familia.
- e. Propender por la idoneidad docente en los procesos de selección, desempeño, seguimiento y formación.
- f. Proveer los recursos necesarios para el desarrollo de la actividad educativa en beneficio del estudiante y su familia.
- g. Ceñirse a los acuerdos establecidos con los beneficiarios del servicio educativo explícitos en este contrato y en el Manual de Convivencia Escolar.
- h. Activar las rutas de atención integral interinstitucional asociadas al cuidado y defensa de los derechos de los menores

3. Del estudiante

- a. Adherirse a la filosofía institucional, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Manual de Convivencia y otros acuerdos pactados para su beneficio.
- b. Demostrar sentido de pertenencia e identidad con los principios filosóficos del Colegio en los distintos espacios donde se encuentre.
- c. Cumplir con las demandas académicas que su grado de escolaridad, plan de estudios, prácticas pedagógicas y adecuaciones curriculares si las requiere, le exijan para alcanzar las competencias establecidas. El bajo rendimiento académico del alumno no es imputable al Colegio si ha seguido el debido proceso, sino al estudiante-beneficiario o a sus padres o acudientes.
- d. Cumplir con los deberes establecidos en el manual de convivencia.

PARÁGRAFO PRIMERO. La falta de acompañamiento de los padres o acudientes, la ausencia reiterada o injustificada a reuniones y demás actos programados por la Institución, así como el incumplimiento de los deberes o comisión de situaciones establecidas en el Manual de Convivencia por éstos o por su acudido, serán causales de no renovación del Contrato de Cooperación Educativa para lo cual el colegio se reserva el derecho.

PARÁGRAFO SEGUNDO. El Manual de Convivencia se constituye en el instrumento normativo interno, aceptado por directivos, padres de familia, educadores y estudiantes desde el momento de la vinculación o matrícula, en el cual se han establecido las normas de comportamiento y convivencia que regularán las relaciones entre los integrantes de la comunidad educativa en lo concerniente a la prestación del servicio educativo dentro de las previsiones y limitantes de la Constitución y la Ley.

QUINTA. DERECHOS DE LAS PARTES.

1. De los padres o acudientes

- a. Recibir la prestación de los servicios educativos contratados en concordancia con las disposiciones legales e institucionales conocidas y aceptadas.
- b. Ser atendidos por los docentes y directivos del colegio para tratar asuntos concernientes al proceso formativo de su acudido.
- c. Recibir oportunamente los informes correspondientes al seguimiento académico y comportamental de su acudido y otros documentos relacionados con su formación.
- d. Estar informados del devenir institucional y de las demandas de participación que le competen.
- e. Acceder a espacios de información y formación que aporten elementos para el acompañamiento cada más eficaz de su hijo o acudido y al crecimiento familiar.

2. Del colegio

- a. Ser respaldado por parte de las familias en los procesos y decisiones tomadas por los directivos y docentes con relación al hijo o acudido.
- b. Escuchar sugerencias, reclamos o recomendaciones pertinentes para la mejora continua, en términos de respeto y apertura a los acuerdos que de ello se deriven.
- c. Exigir la documentación, materiales de estudio, uniformes y demás elementos que se requieran para la prestación eficiente del servicio contratado.
- d. Hacer cumplir las normas establecidas en el Manual de Convivencia y las demás directrices de orden institucional a las cuales se han adherido libremente.
- e. Recibir oportunamente el pago de matrícula, pensión y otros cobros establecidos para el grado que cursa el estudiante. El Colegio tiene derecho a recuperar los costos incurridos en los servicios y a exigir y lograr el pago de los derechos correspondientes a matrícula, pensión y otros cobros, ya sea mediante cobranza administrativa, pre jurídica o por vía judicial.
- f. Reservarse el derecho de no renovación del presente contrato (la matrícula) según estipulaciones del Reglamento o Manual de Convivencia y por razones de comportamiento, rendimiento, por el no pago en las obligaciones contractuales a que da lugar el presente contrato o por el incumplimiento del mismo.

3. Del estudiante

- a. Acceder a la formación integral, aprovechando las capacidades y atendiendo a la propuesta ofertada por el Colegio.
- b. Ser tratado con respeto por parte de los integrantes de la institución.
- c. Recibir los beneficios a los que se hace acreedor por pertenecer al Colegio Calasanz la Esmeralda Escolapias y en concordancia con su desempeño.
- d. Obtener estímulos, correctivos y sanciones justas, según lo contemplado en la filosofía y normatividad institucional.
- e. A ser destinatario de clases, actividades académicas, recreativas y culturales en respuesta a los deberes adquiridos por el **Colegio Calasanz la Esmeralda Escolapias antiguo Calasanz Femenino.**

SEXTA: CONDICIONES PARA FAMILIAS Y ESTUDIANTES QUE PERTENECEN AL PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA: en coherencia con el literal k de la cláusula cuarta de este contrato, para la atención a familias y estudiantes que cuentan con diagnósticos y tratamientos externos de tipo médico, psicológico, neuropsicológico, entre otros, **emitidos y documentados** por profesionales calificados en los cuales se indica la condición que presenta el estudiante, la necesidad, tipo de apoyo requerido, recomendaciones u observaciones; aplican las siguientes condiciones durante la permanencia en la institución:

1. Compromisos de los acudientes y familias:

- a. Acompañar a los estudiantes en las actividades académicas: realización de tareas y trabajos, tutorías o nivelaciones, preparación para exámenes y demás asignaciones escolares.
- b. Cumplir con la evaluación externa, tratamiento (temporal o permanente), ayudas complementarias para la recuperación y con la actualización periódica del diagnóstico por lo menos cada dos años, dependiendo de la patología, diagnóstico y evolución puede requerirse en menor o mayor tiempo por el personal de psicología.
- c. Promover comunicación constante con la institución relacionada con las dificultades y fortalezas de sus hijos, su evolución o nueva sintomatología.
- d. Asistir a las citas y asesorías asignadas desde psicología, según sean convocados.
- e. Estimular la asistencia a los espacios de apoyo generados por el colegio y cumplir con las recomendaciones que de ellos surjan.
- f. Acoger las adecuaciones metodológicas y evaluativas que el colegio establezca, en respuesta a las sugerencias de los profesionales tratantes.

2. Compromisos del colegio:

- a. Responder a las consideraciones que establece la ley para los alumnos con Necesidades Educativas Especiales.
- b. Realizar adecuaciones que posibiliten los logros de los estudiantes
- c. Desarrollar acciones particulares que favorezcan la socialización, el desarrollo y el aprendizaje del estudiante beneficiario del programa de educación inclusiva
- d. Proporcionar asesoría psicológica al estudiante y a su familia de acuerdo a citaciones que les sean hechas, con el fin de promover ambientes favorables.
- e. Hacer seguimiento del proceso personal y académico de los alumnos, registrando y comunicando a los interesados los aspectos detectados.
- f. Mantener comunicación con las familias y estudiantes pertenecientes al proyecto.
- g. Ofrecer la información necesaria a los especialistas encargados de cada caso.

h. Generar espacios que potencien la seguridad y autoestima de los niños y jóvenes.

3. Compromisos de los estudiantes

- Asistir a las citas asignadas por Psicoorientación y por los profesionales externos.
- Entregar los trabajos y actividades que les sean asignados e informar a los docentes oportunamente sobre dificultades que se tengan al respecto.
- Informar a los padres de familia sobre sus procesos escolares y pedir asesoría si la requieren.
- Entregar de manera directa y puntual, la documentación que se remite a su familia.
- Realizar con responsabilidad los tratamientos y manejo de medicamentos que hayan sido determinados por los profesionales y especialistas.
- Participar de los espacios y medios que ofrece la institución para su acompañamiento y progreso.

PARÁGRAFO: CONDICIONES ESPECIALES PARA EL INGRESO Y PERMANENCIA EN EL PROYECTO DE INCLUSIÓN EDUCATIVA:

*Los padres o acudientes deben entregar copia del diagnóstico (vigente y reciente) al director del curso, coordinador (a) o psicólogo (a), en el cual se especifiquen el tipo de trastorno o discapacidad, las recomendaciones terapéuticas y datos de contacto con el evaluador.

*La familia debe acogerse a las sugerencias del profesional tratante, lo que puede incluir el tratamiento por otras especialidades como fonoaudiología, terapia ocupacional, psiquiatría, psicología, etc.

* El colegio no suministra a los estudiantes medicamentos de ningún tipo, en especial si son prescritos. El estudiante y su familia deben controlar las dosis (posología) y los tiempos en los que se ingieren.

Nota: Si el medicamento interfiere con el aprendizaje del estudiante o la obtención de logros académicos, debe estar registrado en la receta médica o historia clínica que se facilita al colegio.

*Si no se cumple con las directrices legales, no hay garantías de educación inclusiva.

*Puede haber perturbación emocional en el estudiante que impida su presencia en el centro o afecte a otros, si la familia no realiza un acompañamiento efectivo, si el entorno y las exigencias académicas van en detrimento de su estabilidad emocional; el colegio, con sus organismos de participación, estará en capacidad de estudiar la estadía del menor tanto en el programa como en la institución y podrá sugerir su traslado a centros especiales, a nueva evaluación o instaurar compromisos académicos y/o disciplinarios.

*Psico-orientación no hace terapia psicológica a ninguna persona de la comunidad educativa, por lo que recibir el servicio no exime a la familia ni al estudiante de continuar con el tratamiento de este tipo, de forma particular.

*Los estudiantes pueden reprobado asignaturas o no ser promovidos de año si incumplen con las actividades de seguimiento, obtienen calificación baja en pruebas o exámenes basados en las adecuaciones realizadas y los DBA establecidos por el MEN, si no demuestran interés por participar en clase o en actividades institucionales y en los casos en que los acudientes no cumplan con los compromisos estipulados en el numeral 1 de esta cláusula.

***EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, son los encargados de adecuar pruebas de estado o pruebas SABER, ajustadas a las estudiantes con discapacidad visual, auditiva, física o cognitiva acorde con la clasificación. La institución no cuenta con esa facultad.

SÉPTIMA. COSTOS EDUCATIVOS. Para el grado _____ del año _____ se tiene una tarifa aprobada de \$ _____. Los padres o acudientes del alumno(a)- beneficiario, se comprometen a pagar dicha suma de la siguiente manera: matrícula por valor de \$ _____ y 10 cuotas mensuales iguales de \$ _____ para un total de \$ _____ anuales y el pago de los demás costos educativos definidos en la Resolución de Costos aprobada por el Consejo Directivo y autorizada por la Secretaría de Educación Correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO. RETARDO EN PAGOS O INCUMPLIMIENTO: En caso de mora en los pagos, los padres o acudientes del alumno beneficiario reconocerán intereses mensuales a la tasa máxima legal permitida sobre el valor del saldo no pagado, estos se causarán después de la fecha límite de pago de cada cuota y deberán ser cancelados en el mes siguiente a pagar. En caso de incumplimiento en el pago de una o más cuotas de las sumas estipuladas o por terminación del presente contrato, los padres o acudientes se declaran y aceptan ser deudores del Colegio, Institución que a través de su representante legal podrá declarar insubsistentes los plazos de esta obligación o de las cuotas que constituyan el saldo y exigir su pago inmediato, judicial o extrajudicialmente en aplicación del procedimiento establecido por la institución para el cobro de cartera morosa, quedando obligados los padres o acudientes autorizados a asumir el valor correspondiente por los costos judiciales a que hubiere lugar, así como a los honorarios legales correspondientes.

PARAGRAFO SEGUNDO: DESCUENTO POR PRONTO PAGO: En caso del pago de la totalidad de los costos educativos anuales hasta el 28 de febrero, se hace un descuento del 5% sobre el valor total de la pensión mensual. Es decir el 50% de una pensión, descuento que se aplicará en el mes de noviembre.

PARAGRAFO TERCERO: MERITO EJECUTIVO: El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales LOS PADRES/ACUDIENES renuncian expresamente. Los gastos y honorarios que requieran la acción judicial y/o extrajudicial, correrán a cargo de los Contratantes y deudores solidarios, por cuanto se trata de una obligación clara, expresa y exigible.

PARAGRAFO CUARTO: RETIRO DEL ESTUDIANTE: En caso de retiro o cambio de institución antes del inicio del año escolar, para quien solicite devolución de matrícula, durante la primera semana del año escolar, se reconocerá el 80% de la misma y otros cobros. Si es posterior a esta primera semana hasta un mes después el descuento será del 50%.

PARAGRAFO QUINTO: Si un alumno se traslada de uno de nuestros colegios a otro, no pagará matrícula, pero pagará la pensión y cuanto el nuevo colegio tenga reglamentado. Tener presente que hay que devolverle el material que haya llevado al colegio y no haya empleado.

OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.

Podrá darse por interrumpido o terminado en los siguientes casos:

- Incumplimiento de los padres o acudientes de sus obligaciones para con el colegio y para con el educando, de manera sistemática y reiterada.
- Cancelación de matrícula por parte de los acudientes.
- Mutuo acuerdo de las partes.
- Situaciones disciplinarias reiteradas según lo estipulado en el Manual de Convivencia o en conductas que la Ley tipifique como delitos.
- Por expiración del término fijado o sea el año lectivo.
- Por suspensión de actividades del **COLEGIO** por más de sesenta (60) días o por clausura definitiva del establecimiento educativo.
- Si como consecuencia del no suministro de tratamiento o medicinas, el alumno/beneficiario/estudiante presenta bajo rendimiento académico y/o disciplinario que le impida lograr los objetivos del programa curricular, esta situación será causal de terminación del contrato de prestación de servicios educativos por parte del establecimiento educativo
- Por comprobarse falsificación de documentos aportados para el proceso de matrícula, por parte del padre de familia y/o acudiente.

PARÁGRAFO: Cuando los padres de familia o acudientes opten por retirar al estudiante del Colegio, deberán informarlo por escrito con (15) días de antelación a la Rectoría, sin perjuicio de las obligaciones contractuales.

NOVENA. CERTIFICADOS Y MATRICULA. El cumplimiento del presente contrato y las actividades inherentes al mismo dará derecho a la certificación de la actividad académica del alumno- beneficiario, salvo lo establecido en el artículo 14 del Decreto 2542 de 1991.

DÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS. Los Padres de Familia y/o Acudientes autorizados del estudiante, de manera expresa manifiestan que conocen la política de protección de datos del COLEGIO por lo que, autorizan a la institución para el tratamiento (recolección, almacenamiento, uso, modificación y supresión) de los datos personales indispensables, opcionales y sensibles que se requieran para el servicio educativo del alumno a quien representan y de los suyos en virtud de las normas constitucionales y legales contenidas en el ordenamiento jurídico colombiano, velando siempre por el interés superior del menor; en los términos y condiciones establecidas en el presente instrumento y autorizan transferencia de datos indispensables para el cumplimiento del objeto del presente contrato a las entidades públicas, administrativas y privadas que en ejercicio de las competencias legales o por orden judicial los requieran y a terceros con los cuales el colegio haya celebrado contrato de prestación de servicios relacionados o derivados del servicio educativo.

Lo anterior de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y sus respectivos decretos reglamentarios y con la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del Colegio Calasanz la Esmeralda Escolapias y declaran que dicha política será consultada a través de la página web www.calasanzlaesmeraldaescolapias.edu.co en el Manual de Convivencia Institucional

PARÁGRAFO. El Colegio Calasanz la Esmeralda Escolapias, no utilizará sin autorización previa los datos personales del estudiante o sus padres, acudientes y/o deudor solidario para fines comerciales.

UNDÉCIMA. AUTORIZACIÓN DE USO DE FOTOGRAFÍAS E IMÁGENES PARA PUBLICIDAD INSTITUCIONAL, REVISTA, MAGAZÍN Y CELEBRACIONES. Actuando en calidad de padres o acudientes, autorizamos expresa e inequívocamente al **Colegio Calasanz la Esmeralda Escolapias antiguo Calasanz Femenino** para usar, publicar, exponer, producir, reproducir, duplicar y/o distribuir reproducciones fotográficas, grabaciones en video o en audio en las que participe nuestro hijo/acudido para actividades de promoción, publicidad e innovación de marca del colegio, igualmente aceptamos la participación de nuestro hijo en la agenda escolar, revista, magazín y/o las celebraciones de la institución.

DUODECIMA: AUTORIZACIÓN NOTIFICACIÓN ELECTRONICA: Los Padres de Familia y/o Acudientes, autorizamos a directivas y docentes de EL COLEGIO para remitirnos comunicaciones, facturas y/o citaciones relacionadas con el desempeño académico, de normalización y/o convivencia del estudiante beneficiario, a través del correo electrónico que se suministra en el documento, mediante el cual aportamos nuestros datos familiares y personales. Asimismo, declaramos que, en caso de modificación de la cuenta de correo, se dará aviso oportuno al Colegio con el fin de actualizar la información.

TRIGESIMA. MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato será prueba suficiente y prestará mérito ejecutivo para el cobro de las sumas pactadas en este contrato, por la vía judicial, sin necesidad de requerimiento, ni constitución en mora, instancias a las cuales los padres y/o acudientes renuncian expresamente.

Para constancia se firma en _____, a los días del mes de de 20__

Padre de Familia

Madre de Familia

Acudiente diferente a los padres

Estudiante

Rectora del colegio